

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

2846 Orden de 3 de junio de 2026, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la Orden de 27 de octubre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia.

Mediante Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha creado y regulado los Premios Nacionales al rendimiento académico de alumnas y alumnos de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño. Para optar a los mismos, es necesario que los candidatos sean propuestos por cada Administración educativa de entre quienes hayan obtenido Premio Extraordinario en la modalidad correspondiente dentro de su ámbito de gestión. El artículo 3.2 de la citada orden establece un plazo hasta el 15 de noviembre para que cada Comunidad Autónoma envíe la relación de alumnas y alumnos seleccionados a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Así pues, como fase previa a dichos Premios Nacionales, cada Comunidad Autónoma debe convocar y conceder, para cada año académico, los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en su ámbito territorial.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1 otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos.

Tras las experiencias de convocatorias anteriores, esta Orden se limita a modificar y actualizar la Orden de 27 de octubre de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia, en distintos aspectos relativos a las candidaturas y solicitudes presentadas en cada convocatoria.

La presente norma se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, esta Comunidad Autónoma tiene la obligación de desarrollar el marco normativo de tal forma que se adecúe a las necesidades reales de los solicitantes y que permita atender a las

problemáticas generadas en convocatorias anteriores y que con la experiencia han ido surgiendo. De esta forma, se aclaran las acciones a realizar en el caso de que quede desierta la solicitud en una modalidad o especialidad. Asimismo, en vista del principio de proporcionalidad, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos, el presente decreto contempla la regulación imprescindible para establecer unos criterios de valoración claros y bien definidos, que son recogidos en el Anexo V.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta norma se integra de manera coherente en el ordenamiento jurídico existente, aclarando aspectos que en la anterior norma podían llevar a confusión o contradicción tales como la imposibilidad de recibirse dos subvenciones por un mismo concepto y convocatoria. Cumple con el principio de transparencia al identificar claramente su propósito y al haberse permitido, durante su procedimiento de elaboración, la participación activa de los sujetos y organizaciones potencialmente afectados, a través del trámite de audiencia e información pública; y atiende al principio de eficiencia al contribuir a un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite su conocimiento y comprensión.

Además se introduce un Anexo VI con el compromiso de cumplimiento del apartado VI del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia y se introducen modificaciones en el articulado derivado de estas aclaraciones y modificaciones.

En el proceso de elaboración de la presente Orden se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia con fecha 27 de Mayo de 2026.

En su virtud, a propuesta del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo único. Modificación de la Orden de 27 de octubre de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia

La Orden de 27 de octubre de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del Artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Las alumnas y alumnos que deseen optar a los premios extraordinarios convocados y reúnan los requisitos establecidos en esta orden presentarán solicitud de inscripción según los modelos establecidos en los anexos I, II y VI preferentemente en el centro educativo donde hayan finalizado sus estudios de enseñanzas artísticas profesionales correspondientes. En el caso de los centros autorizados, la solicitud se presentará en el centro público al que estén adscritos.”

Dos. Se modifica el apartado 3 y se añaden los apartados 7 y 8 al artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional de adjudicación de Premios Extraordinarios.

2. La propuesta de resolución, debidamente motivada, incluirá la relación ordenada de alumnos seleccionados por modalidad.

3. El número de premios que se propongan no podrá superar el número de los convocados en cada una de las modalidades.

4. La propuesta de resolución provisional estará disponible en las dependencias del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial y se notificará a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de Educación, (Avda. de La Fama, 15 Murcia). También se podrá acceder a través de la dirección <http://www.carm.es/educacion>, en el área temática de enseñanzas artísticas.

5. Los candidatos o sus representantes legales podrán presentar escrito de reclamación al órgano instructor en un plazo no superior a dos días hábiles desde la publicación de la propuesta de resolución provisional.

6. Estudiadas las alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al titular de la Consejería competente en materia de Educación.

7. En el caso de quedar desierto algún premio en una modalidad, se asignará al aspirante con la siguiente mejor nota final de la convocatoria, independientemente de la especialidad, modalidad o familia profesional por la que opte.

8. Solo se otorgará un único premio por aspirante en la misma convocatoria, aun cuando este presente otras candidaturas por especialidades, modalidades o familias profesionales diferentes.”

Tres. Se modifican los criterios 3.º y 4.º del subapartado 2.1 (Música) del subanexo V.1 (Modalidades Danza y Música) del Anexo V (Criterios de Valoración), que quedan redactados en los siguientes términos:

“3.º Mayor calificación en la asignatura Instrumento 6.º Cuando la calificación de 10 lleve consignada MH (10-MH) se considerará que tiene un mayor valor que la calificación 10 y se ordenarán a partir de la misma.

4.º Mayor calificación en la asignatura Instrumento 5.º Cuando la calificación de 10 lleve consignada MH (10-MH) se considerará que tiene un mayor valor que la calificación 10 y se ordenarán a partir de la misma.”

Cuatro. Se añade un Anexo VI con la siguiente redacción:

“ANEXO VI

**DECLARACIÓN DE COMPROMISO Y ASUNCIÓN DEL CÓDIGO
DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS
PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

D./D.^a _____, con NIF

DECLARO:

Que asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de fecha 29 de diciembre de 2021.

En.....,..... de.....de 20.....

Fdo.:”

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de junio de 2026.—El Consejero de Educación, y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.